



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 100-2018-MDCC

CERRO COLORADO, 31 JUL 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-2018-MDCC de fecha 26 de julio del 2018, trató: La solicitud S/N, signada con Registro de Trámite Documentario N° 180502I75, presentada por los vecinos organizados del Centro Poblado Semi Rural Pachacutec, en el cual requieren la donación de materiales de construcción para el adoquinado de bermas en la vía auxiliar de la Variante de Uchumayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC anota como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos sino que al hacerlo procure la mayor eficiencia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, los vecinos organizados del Centro Poblado Semi Rural Pachacutec, con escrito S/N, signado con Registro de Trámite Documentario N° 180502I75, solicitan la donación de materiales de construcción para el adoquinado de bermas en la vía auxiliar de la Variante de Uchumayo;

Que, con Informe Técnico N° 221-2018-SGOPU-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Obras Públicas, expresa que para la construcción de las bermas adoquinada en la vía auxiliar de la Variante de Uchumayo se necesitan tres mil quinientos once (3511) unidades de adoquín;

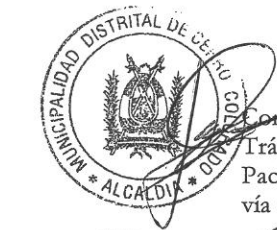
Que, al respecto el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe Técnico N° 215-2018-ACMA-GOPI-MDCC, asintiendo lo colegido y recomendado en el informe precitado, remite el expediente para el trámite correspondiente;

Que, el Sub Gerente de Control Patrimonial, mediante Informe N° 49-2018-SGCP-MDCC, hace de conocimiento que en el almacén de la municipalidad se encuentra disponible el siguiente material:

DESCRIPCIÓN INSUMO	MEDIDA	CANTIDAD DISPONIBLE
ADOQUÍN DE CONCRETO F ^o C=120KG/CM2 10X20X6 CM	UNIDAD	4092

Que, con Resolución N° 039-2013-GM-MDCC se aprueba la Directiva de uso de materiales y/o bienes sobrantes de obras, las mismas que en su numeral 6.4 de las Disposiciones Específicas preceptúa entre otros que la Sub Gerencia de Control Patrimonial da cuenta de la existencia real de los materiales y/o bienes sobrantes, con la finalidad de realizar la transferencia a otras obras y/o darle otro uso priorizado por la municipalidad, así evitar su deterioro o pérdida;

Que, considerando que lo peticionado coadyuvará con el mejoramiento de la vía auxiliar de la Variante de Uchumayo, así como del ornato de dicho sector, beneficiando a los pobladores del Centro Poblado Semi Rural Pachacutec, correspondería amparar la pretensión de donación de materiales de construcción formulada por los vecinos organizados del centro poblado en mención; debiendo para tal efecto suscribirse el instrumento de cooperación respectivo, el mismo que deberá girar en torno a los materiales de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

construcción sobrantes en el almacén de la municipalidad, hasta por la cantidad requerida en el Informe Técnico N° 221-2018-SGOPU-GOPI-MDCC;

Puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-2018-MDCC de fecha 26 de julio del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y los Vecinos Organizados del Centro Poblado Semi Rural Pachacutec, en los términos especificados en el Informe Técnico N° 221-2018-SGOPU-GOPI-MDCC.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad rubrique la documentación correspondiente, debiendo, además, éste realizar con el o los representantes debidamente acreditado(s) de los vecinos organizados del Centro Poblado Semi Rural Pachacutec.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial ejecute las acciones que le correspondan, a fin de dar estricto cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; debiendo para tal efecto seguir con el procedimiento respectivo hasta la rendición de cuentas, conforme a ley y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

